



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba,

17 MAR 2009

VISTO:

El Expediente EXP-UNC:0003070/2009 (NºOriginal: 05-08-80619), mediante el cual se sustanció una información sumaria a fin de establecer los hechos y responsabilidad de la alumna Verónica Ana Lis GONZÁLEZ MARTIN, Matrícula Nº199416754, en relación a una presunta irregularidad al haber cursado y aprobado Derecho Político antes que Introducción al Derecho.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.7,7vta obra Dictamen emitido por el Abogado Instructor, Carlos Krauth, en el que concluye que corresponde sobreseer a la alumna Verónica GONZÁLEZ MARTIN, conforme lo dispuesto en el art.60 inc. 5 de la Ord. 13/97.-

Que a fs.11 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba Nº41988, por el cual se expresa que no hay objeción legal que formular y que, de compartir el criterio expresado, corresponderá dictar resolución en sentido que, si bien la alumna ha cometido la falta prevista en el inc. 3) del art. 55, no corresponde aplicar sanción disciplinaria alguna por haber operado la prescripción como lo prevé el inc.5 del art.60 de la Ord. 13/977 del Honorable Consejo Superior.-

Que en virtud de ello, corresponde sobreseer a la alumna Verónica Ana Lis GONZÁLEZ MARTIN por la irregularidad cometida, al haber cursado Derecho Político antes que Introducción al Derecho, atento que, si bien ha cometido la falta prevista en el inc. 3) del art. 55, no corresponde aplicar sanción disciplinaria alguna por haber operado la prescripción prevista en el art.60 inc. 5º de la Ord. Nº 13/97 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.-

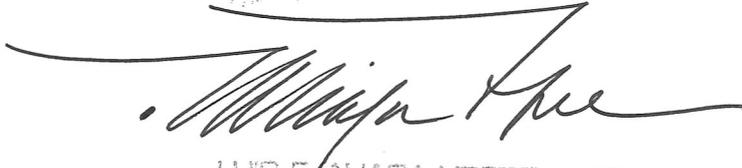
Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art.1º: Sobreseer a la alumna Verónica Ana Lis GONZÁLEZ MARTIN, Matrícula Nº199416754, en razón de lo dispuesto por el art.60 inc.5º de la Ordenanza Nº13/97 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Notifíquese a la interesada, a cuyo fin pase a Oficina de Notificaciones de esta Facultad. Cumplido, pase a Secretaría Académica y Departamento de Diplomas. Oportunamente, archívese.-



LUIS F. ALIAGA YOFFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERBERIA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

219